

2

134

De Conducirse las comisiones Aguas de San Lorenzo
a los dichos D^{ns} Sebastián Ferrnán y Cortes, por
Ingeniero Director desta Comisión, no se Impidan
ni Embazaren las Nivelaciones, y demarcaciones
que hizieris, ni quisen, Mudem, destruyan, ni des-
figuren las Señales y Cortes, que seguiseren para
de Porzientos arbores, y diez años de Falta, o de
Porzill Ducado de Multa. y diez años de presi-
de Africa. Segun el estado de la persona que a ello se
atubiere por sí o por sus Criados o para que otros
lo Executen diere favor o Consejo; Lo mismo
lo Mando que los guarden y hagan guardar todas
las franquexas y privilegios que en la citada cedula
Expedida a D. Diego Sanchez Carralero son.
eran Concedidos, que quisen tener a qui por
sexto literalmente, y qualonente Mando a los dichos
D. D. Diego Sanchez Carralero que los manifieste
la cedula, y instrucion citada, siempre que quise-
re seala, y que los de copia de ellas si la pidiere
is, y que los aya, y tenga y ojal Ingeniero Director
y horteate con la Diverzion y Confianza Corres-
pondiente a la que lo haze de buena persona,
que tal es mi Voluntad, dada en buen Retiro
aquienre de Enero de mill e sesientos e quarenta
e dos = Yo el Rey = D. Sebastián de la que-
dra

Cuya copia concuerda con el original de la Real cedula a que en